

CRITERIOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS FORMAS DE TITULACIÓN EN ESCUELAS INCORPORADAS DE NIVEL SUPERIOR DE LA BUAP

Fundamento: De conformidad con las facultades concedidas en los artículos 5 fracción II de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; y de los artículos 67, 68, 69, 70, 81 y 82 fracción VII, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 156 fracciones I, II y III, así como 157, del Estatuto Orgánico de la BUAP; de otorgar, para fines académicos, validez a los estudios que se hagan en otras Instituciones educativas nacionales o extranjeras, e incorporar, de acuerdo a su normativa, enseñanza de tipo Media Superior y Superior en el Estado de Puebla; así como de lo establecido por el Reglamento General de Titulación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. Para la operación de las formas de titulación en las Escuelas Incorporadas a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, se seguirán los criterios y las reglas establecidas en el presente documento.

Artículo. Las Modalidades de Titulación consideradas en el presente documento, derivan del Reglamento General de Titulación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Artículo. De acuerdo con lo establecido en la Exposición de Motivos del Reglamento General de Titulación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a los egresados de Escuelas Incorporadas a la Universidad, les serán aplicables las disposiciones contenidas en ese ordenamiento, en virtud de que se trata de instituciones educativas privadas, que tienen la autorización para impartir los planes de estudio que corresponden a los ofertados en esta institución y por ende, deberán observar y cumplir con la normatividad universitaria aplicable.

FORMAS DE TITULACIÓN ESCUELAS INCORPORADAS

Artículo. Las formas de titulación que considera el presente documento para su operación en las Escuelas Incorporadas, son las siguientes:

1. Examen profesional por tesis
2. Titulación automática
3. Memoria de experiencia profesional o reporte técnico
4. Asignatura: Inducción al EGEL
5. Acreditación del EGEL-CENEVAL
6. Seminario de titulación

7. Asignatura optativa con opción a elaboración de Tesina o Portafolio profesional
8. Diplomado de Educación Continua presentando Tesina, portafolio profesional, formación profesional específica o certificación profesional

Artículo. Cada Plan de Estudios contempla sus formas de titulación de acuerdo a la naturaleza del mismo.

DEFINICIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES EN LA OPERACIÓN DE LAS FORMAS DE TITULACIÓN EN ESCUELAS INCORPORADAS

Examen profesional por tesis

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	FACULTADES DE LAS ESCUELAS INCORPORADAS (EI)	FACULTADES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS (UA)	RESPONSABLE DE EXPEDIR OFICIO DE MODALIDAD DE TITULACIÓN
I. Examen profesional por Tesis	<p>Art. 8. Consiste en el desarrollo de un trabajo de investigación bajo la asesoría y supervisión de un director, que se presenta mediante una exposición oral ante un jurado.</p> <p>Art. 9. El Examen Profesional por tesis podrá presentarse bajo las siguientes modalidades:</p> <p>I. Individual. Cuando el trabajo de investigación lo desarrolle un sólo pasante;</p> <p>II. Colectiva. Cuando el trabajo de investigación lo desarrollen de dos o hasta cinco pasantes del mismo programa educativo, siempre y cuando esté aprobado por el Consejo de Unidad Académica</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Nombrar al Director de Tesis - Asignar revisores - Aprobar el tema y el planteamiento del proyecto - Solicitar por oficio el aval académico por parte de la UA sede del plan de estudios - Solicitar por oficio un integrante del jurado para el examen de grado a la UA - Programar de común acuerdo con los integrantes del jurado la fecha de realización del examen y la sede de la misma 	<p>Atender la solicitud de otorgamiento de aval académico formulada por la EI</p> <p>Nombrar a petición de la EI un integrante del jurado quien asistirá al examen profesional</p> <p>En la modalidad colectiva y colectiva interdisciplinaria, se deberá tener la aprobación de las autoridades de la EI y el aval académico de la UA donde se oferta el plan de estudios.</p>	<p>Las autoridades de la Escuela Incorporada serán las responsables de expedir el oficio de modalidad de titulación</p>

Titulación automática

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	FACULTADES DE LAS ESCUELAS INCORPORADAS (EI)	FACULTADES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS (UA)	RESPONSABLE DE EXPEDIR OFICIO DE MODALIDAD DE TITULACIÓN
II. Titulación Automática	<p>Artículo 15. Para obtener la Titulación Automática el pasante deberá concluir el plan de estudios de un programa educativo con un promedio general mínimo de ocho punto cinco, además de no haber recurrido asignaturas; para los egresados de Escuelas Incorporadas, además de los requisitos antes señalados, no deberán tener corrección de calificación.</p>	<p>Verificar el cumplimiento de los requisitos para la titulación por esta modalidad</p>	<p>No aplica</p>	<p>Las autoridades de la Escuela Incorporada serán las responsables de emitir el oficio de modalidad de titulación</p>

Memoria de experiencia profesional o reporte técnico

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	FACULTADES DE LAS ESCUELAS INCORPORADAS (EI)	FACULTADES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS (UA)	RESPONSABLE DE EXPEDIR OFICIO DE MODALIDAD DE TITULACIÓN
III. Titulación en la modalidad de Memoria de Experiencia Profesional o Reporte Técnico	<p>Artículo 16. Para obtener la Titulación en la modalidad de Memoria de Experiencia Profesional o Reporte Técnico, el pasante elaborará un informe escrito de las actividades profesionales, durante un período no menor de un año para el nivel licenciatura, donde aplique los conocimientos que adquirió. El informe escrito deberá ser aprobado por las autoridades de la Escuela Incorporada respectiva.</p> <p>I. Aprobado por unanimidad; II. Aprobado por mayoría; III. No aprobado.</p>	<p>Definir los requisitos metodológicos, citas bibliográficas y el reconocimiento de los derechos de autor y propiedad industrial de las memorias o reporte.</p> <p>Solicitar por oficio el aval académico por parte de la Unidad Académica sede del plan de estudios.</p> <p>Solicitar por oficio un integrante del jurado para el examen de grado a la Unidad Académica sede del plan de estudios.</p>	<p>Atender la solicitud de otorgamiento del aval académico formulada por la Escuela Incorporada.</p> <p>Nombrar a petición de la Escuela Incorporada un integrante del jurado que revisará el informe escrito</p>	<p>Las autoridades de la Escuela Incorporada serán las responsables de emitir el oficio de modalidad de titulación</p>

Asignatura: Inducción al EGEL

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	FACULTADES DE LAS ESCUELAS INCORPORADAS (EI)	FACULTADES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS (UA)	RESPONSABLE DE EXPEDIR OFICIO DE MODALIDAD DE TITULACIÓN
IV. La asignatura obligatoria con valor en créditos que incorpora el examen CENEVAL-EGEL como modalidad de titulación	<p>Artículo 17. Representará el cuarenta por ciento de la calificación del curso y el testimonio satisfactorio equivaldrá al sesenta por ciento, necesario para obtener la titulación.</p>	<p>Esta modalidad se comunicará una vez que se cuente con los programas de asignatura correspondientes y con la capacitación correspondiente para impartir la asignatura.</p> <p>Esta asignatura no generará un costo adicional a los estudiantes</p>		<p>Las autoridades de la Escuela Incorporada serán las responsables de emitir el oficio de modalidad de titulación</p> <p>Se cotejará el testimonio obtenido con el sistema EGEL de la DES</p>

Acreditación del EGEL-CENEVAL

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	FACULTADES DE LAS ESCUELAS INCORPORADAS (EI)	FACULTADES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS (UA)	RESPONSABLE DE EXPEDIR OFICIO DE MODALIDAD DE TITULACIÓN
V. Examen EGEL – CENEVAL	<p>Artículo 18. Los pasantes que hayan concluido y aprobado el cien por ciento de los créditos del plan de estudio, podrán optar por la modalidad de examen CENEVAL-EGEL.</p> <p>El registro se realiza atendiendo a los criterios de la convocatoria institucional publicada por la Dirección de Educación Superior - BUAP</p>	<p>Difundir la convocatoria</p>	N/A	<p>Las Autoridades de la Escuela Incorporada, serán las responsables de expedir el oficio de Modalidad de Titulación.</p> <p>Se cotejará el testimonio obtenido con el sistema EGEL generado por la DES</p>

Seminario de titulación

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	FACULTADES DE LAS ESCUELAS INCORPORADAS (EI)	FACULTADES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS (UA)	RESPONSABLE DE EXPEDIR OFICIO DE MODALIDAD DE TITULACIÓN
VI. El Seminario de Titulación	Artículo 19. Consiste en la realización de un curso con una duración mínima de ciento cincuenta horas, acreditable con una calificación no menor de ocho y asistencia mínima del noventa por ciento acreditable, además de presentar un trabajo escrito relacionado con el tema de seminario; éste se llevará a cabo a través de una convocatoria emitida por la Unidad Académica correspondiente.	Difundir la oferta de seminarios	La convocatoria, el registro, la evaluación y la aprobación serán realizados directamente por la UA que oferta el Seminario. La UA enviará a la DES los listados de los estudiantes de Escuelas Incorporadas que hayan aprobado para que ésta los registre en el sistema de consulta y la DAE pueda cotejar la información.	Las Autoridades de la Escuela Incorporada, serán las responsables de expedir Oficio de Modalidad de Titulación una vez que el estudiante entregue el comprobante de la acreditación del seminario junto con la tesis correspondiente.

Asignatura optativa con opción a elaboración de Tesina o Portafolio profesional

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	FACULTADES DE LAS ESCUELAS INCORPORADAS (EI)	FACULTADES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS (UA)	RESPONSABLE DE EXPEDIR OFICIO DE MODALIDAD DE TITULACIÓN
VII. Asignatura optativa con opción a elaboración de tesina o portafolio profesional	Art. 20 se cursará en el último semestre del plan de estudios y se acreditará con la presentación de alguno de los siguientes trabajos: II. Portafolio profesional: Conjunto de evidencias que dan cuenta del trabajo o experiencia desarrollada en un área del conocimiento, durante la realización de una estancia, práctica o intercambio académico, en una institución o dependencia afín a la licenciatura estudiada. Las evidencias deberán acompañarse de un informe, de aproximadamente veinte cuartillas, con introducción, desarrollo y conclusiones, sobre el reporte del trabajo o experiencia desarrollada, así como las aportaciones y/o competencias profesionales adquiridas; Artículo 21. Para las opciones consideradas en el artículo anterior el pasante deberá presentar examen ante un jurado y podrá obtener alguno de los siguientes veredictos: I. Aprobado por unanimidad; II. Aprobado por mayoría; III. No aprobado.	Impartir la asignatura (no generará un costo diferente a las demás asignaturas) Evaluar los trabajos presentados	Atender la solicitud de otorgamiento del aval académico formulada por la Escuela Incorporada. Nombrar a petición de la Escuela Incorporada un integrante del jurado que revisará el informe escrito	Las Autoridades de la Escuela Incorporada, serán las responsables de expedir el oficio de Modalidad de Titulación.

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	FACULTADES DE LAS ESCUELAS INCORPORADAS (EI)	FACULTADES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS (UA)	RESPONSABLE DE EXPEDIR OFICIO DE MODALIDAD DE TITULACIÓN
VII. Asignatura optativa con opción a elaboración de tesina o portafolio profesional	<p>Art. 20 se cursará en el último semestre del plan de estudios y se acreditará con la presentación de alguno de los siguientes trabajos:</p> <p>I. Tesina: Documento con orientación teórica o empírica que trata sobre un tema vinculado al campo profesional del estudiante. El documento tendrá una extensión de entre sesenta a ochenta cuartillas. Los trabajos teóricos se integrarán por introducción, problemática y desarrollo (en donde se trabajarán los subtemas), conclusiones y referencias. Los trabajos empíricos estarán integrados por una introducción, revisión de literatura, metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones, referencias y anexos. La tesina tiene menor rigor teórico, metodológico y de extensión que la tesis. Pretende ser un ejercicio a través del cual el estudiante desarrolle los conocimientos adquiridos durante la licenciatura;</p>	<p>Impartir la asignatura (no generará un costo diferente a las demás asignaturas)</p> <p>Evaluar los trabajos presentados</p>	N/A	Las Autoridades de la Escuela Incorporada, serán las responsables de expedir el oficio de Modalidad de Titulación.

Diplomado de Educación Continua

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	FACULTADES DE LAS ESCUELAS INCORPORADAS (EI)	FACULTADES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS (UA)	RESPONSABLE DE EXPEDIR LA CARTA DE MODALIDAD DE TITULACIÓN PARA DAE
VIII. Diplomado de Educación Continua	<p>Artículo 22. Estará dirigido a los alumnos que cumplan el cien por ciento del plan de estudios, y deberá ser aprobado por el Consejo de Unidad Académica correspondiente y avalado por el Consejo de Docencia, el cual se acreditará con la presentación de alguno de los siguientes trabajos:</p> <p>I. Tesina: Documento con orientación teórica o empírica que trata sobre un tema vinculado al campo profesional del estudiante. El documento tendrá una extensión de entre sesenta a ochenta cuartillas. Los trabajos teóricos se integrarán por introducción, problemática y desarrollo, en donde se trabajarán los subtemas, conclusiones y referencias. Los trabajos empíricos estarán integrados por una introducción, revisión de literatura, metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones, referencias y anexos.</p> <p>II. Portafolio profesional: Conjunto de evidencias que dan cuenta del trabajo o experiencia desarrollada en un área del conocimiento, durante la realización de una estancia, práctica o intercambio académico, en una institución o dependencia afín a la licenciatura estudiada. Las evidencias deberán acompañarse de un informe, de aproximadamente veinte cuartillas, con introducción, desarrollo y conclusiones, sobre el reporte del trabajo o experiencia desarrollada, así como las aportaciones y/o competencias profesionales adquiridas</p>	Difusión de la oferta de Diplomados	<p>La convocatoria, el registro, evaluación y acreditación serán administrados por la Unidad Académica, que oferta el Diplomado y el egresado una vez que concluya de manera favorable el mismo, deberá presentar la documentación que avale la acreditación a la Escuela Incorporada a la que pertenece.</p> <p>La UA enviará a la DES los listados de los estudiantes de Escuelas Incorporadas que hayan aprobado para que ésta los registre en el sistema de consulta y la DAE pueda cotejar la información.</p>	Las Autoridades de la Escuela Incorporada, serán las responsables de expedir el oficio de Modalidad de Titulación una vez que el egresado haya proporcionado la documentación que acredite el cumplimiento del Diplomado.

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	FACULTADES DE LAS ESCUELAS INCORPORADAS (EI)	FACULTADES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS (UA)	RESPONSABLE DE EXPEDIR LA CARTA DE MODALIDAD DE TITULACIÓN PARA DAE
VII. Diplomado de Educación Continua	III. Formación profesional específica: Consta de módulos de carácter teórico- práctico; con prácticas realizadas en el centro de estudios. Además, cada uno de ellos consta de un módulo formativo de carácter enteramente práctico y realizado en centros de trabajo que se realiza al finalizar el curso y permite al alumno desarrollar sus competencias en el mundo laboral y adquirir experiencias de aprendizaje en un entorno laboral real	Difusión de la oferta de Diplomados	La convocatoria, el registro, evaluación y acreditación serán administrados por la Unidad Académica, que oferta el Diplomado y el egresado una vez que concluya de manera favorable el mismo, deberá presentar la documentación que avale la acreditación a la Escuela Incorporada a la que pertenece.	Las Autoridades de la Escuela Incorporada, serán las responsables de expedir la Carta de Modalidad de Titulación una vez que el egresado haya proporcionado la documentación que acredite el cumplimiento del Diplomado.
	IV. Certificación profesional: Consta de cursos dirigidos a egresados, que mediante un programa de capacitación, adquieren las competencias y las comprueban satisfactoriamente a través de un instrumento de evaluación;		La UA enviará a la DES los listados de los estudiantes de Escuelas Incorporadas que hayan aprobado para que ésta los registre en el sistema de consulta y la DAE pueda cotejar la información.	